

RESOLUCIÓN No. 2017-DIR-003

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, la Disposición General Primera del Decreto invocado, dispone: *"El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene."*;

Que, la Resolución SB-2015-665 de 17 de agosto de 2015, en el Artículo 1 "Del Ámbito", Sección I "Ámbito y Definiciones", Capítulo IV "De los Programas de Educación Financiera por parte de las Entidades Controladas por la Superintendencia de Bancos", dispone: *"Las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos deberán desarrollar programas de educación financiera" (PEF) a favor de sus clientes y/o usuarios, colaboradores y público en general, con el propósito de apoyar a la formación de conocimientos en temas relacionados con el ámbito de control y supervisión del organismo de control, y con relación a los derechos y obligaciones que tienen los clientes y/o usuarios; procurando que esta formación esté encaminada a que los clientes y/o usuarios tomen decisiones acertadas en temas personales y sociales de carácter económico en su vida cotidiana."*;

Que, la Resolución SB-2015-665 de 17 de agosto de 2015, en el Artículo 5 "Del Directorio, del Consejo de Administración u Organismos que hagan sus veces", número 5.1 le atribuye: *"Conocer y aprobar el "Programa de Educación Financiera", de la entidad controlada, el cual deberá contener la temática básica dispuesta en este capítulo."*;

Que, el Artículo 6 "De la Gerencia General" *ibidem* dispone: *"La Gerencia General u organismo administrativo que haga sus veces de la institución controlada deberá, en el ejercicio de sus funciones, cuando menos cumplir con los siguiente: (...) 6.1. Analizar, revisar y definir los lineamientos específicos basados en los principios y objetivos generales del programa de educación financiera determinados en este capítulo; y, presentarlo para aprobación del directorio u organismo que haga sus veces."*;

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. debe poner a disposición de sus clientes y público en general, el Programa de Educación Financiera (PEF), con el objetivo de apoyar a la formación de conocimientos en el campo financiero, informar acerca de los productos y servicios que oferta el Banco, comunicar los deberes y obligaciones que poseen los clientes como usuarios financieros y capacitar sobre el manejo de sus finanzas;

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. es una institución del Sistema Financiero Público cuya misión es impulsar, acorde a las políticas de estado, el desarrollo sostenible con equidad social y regional, promoviendo la competitividad territorial, mediante la oferta de soluciones financieras y servicios de asistencia técnica, para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Educación Financiera es un proceso continuo mediante el cual la población aprende o mejora la comprensión de los conceptos, características, costos y riesgos de los productos y servicios financieros, adquiere habilidades para conocer sus derechos y obligaciones y tomar decisiones a través de la información y asesoría objetiva recibida a fin de actuar con certeza y de esta manera mejorar sus condiciones y calidad de vida;

Que, el programa de educación financiera (PEF) es un documento en el cual se establece la implementación del proceso de educación financiera desarrollado por las entidades controladas las que serán supervisadas y evaluadas por el organismo de control;

VISTO: La propuesta de la Gerencia de División de Asistencia Técnica contenida en el memorando No. BDE-I-GDAT-2017-0006-M, de 12 de enero de 2017; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Programa de Educación Financiera, PEF, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., correspondiente al año 2017, dirigido a sus clientes, en los términos del documento adjunto contenido en el memorando referido en los considerados de esta resolución, que forma parte de aquella.

Art. 2.- Encárguese a la Administración del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la aplicación y ejecución de la presente resolución.

RAZÓN: Distrito Metropolitano de Quito, 07 de marzo de dos mil diecisiete, a las 17h00.- Siento por tal que, en sesión extraordinaria a distancia del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se aprobó la resolución que antecede, con cuatro pronunciamientos escritos favorables emitidos entre el 02 al 07 de marzo de 2017, por los señores vocales: Abg. Jaqueline Castro Llerena, Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; Ing. Sulema Pizarro Cando, Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales; Ing. Geovanny Benítez Calva, Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; Econ. Diego Martínez, Ministro Coordinador de la Política Económica.- Econ. Patricio Rivera Yáñez, Ministro de Finanzas.- Presidente del Directorio; siendo el presente acto obligatorio y de ejecución inmediata.- **NOTIFIQUESE**

LO CERTIFICO:



Dr. Diego Terán Dávila
SECRETARIO GENERAL